

do de instrucción número 8 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 15 de 2009, sobre falta de hurto, habiendo sido partes: la entidad "C & A" en calidad de perjudicado, don Marius Ovedine, en calidad de denunciado, y el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Marius Ovedine de la falta que dio origen a estas actuaciones.

Se declaran de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación en cinco días a contar desde su notificación, mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Marius Ovedine, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 27 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/27.655/09)

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.387 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Agustín Pastor Garrido Ballesteros, contra la empresa "Pinturas Fox, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Sentencia

En Madrid, a 4 de junio de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Madrid, el juicio promovido en reclamación de cantidad, a instancias de don Agustín Pastor Garrido Ballesteros, frente a la empresa "Pinturas Fox, Sociedad Limitada".

#### Fallo

Que estimando en parte las pretensiones de la demanda, condeno a la empresa "Pinturas Fox, Sociedad Limitada", a abonar a don Agustín Pastor Garrido Ballesteros la cantidad de 4.516,48 euros, más el interés por mora que el principal devengue según lo prescrito en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, a razón de un 10 por 100 anual, hasta la fecha de la presente sentencia, sin perjuicio de los intereses legales que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deban producirse a partir de la misma.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que, al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en "Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida" de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de "Banesto", sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en "Recursos de suplicación" de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Pinturas Fox, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.572/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.521 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Darío Santander Yuqui, contra la empresa "Vial y Construcciones Alcalá, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Sentencia

En Madrid, a 9 de julio de 2009.—Visto por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Madrid, el juicio promovido en reclamación de cantidad, a instancias de don Darío Santander Yuqui, frente a la empresa "Vial y Construcciones

Alcalá, Sociedad Limitada". Ha sido citado el Fondo de Garantía Salarial.

#### Fallo

Que estimando íntegramente las pretensiones de la demanda, condeno a la empresa "Vial y Construcciones Alcalá, Sociedad Limitada", a abonar a don Darío Santander Yuqui la cantidad de 901,27 euros, más el interés legal previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Vial y Construcciones Alcalá, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.570/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 6 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Sirviente Rodrigo, contra la empresa "Servicios y Proyectos Avanzados, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Auto

En Madrid, a 30 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

No ha lugar a despachar la ejecución interesada, por encontrarse la entidad ejecutada "Servicios y Proyectos Avanzados, Sociedad Anónima", en situación de concurso.

Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la demanda y sentencia recaída en este procedimiento, así como de la presente resolución, y archívense las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Servicios y Proyectos Avanza-

dos, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.568/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 340 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dumitru Octav Durbala, contra don Raúl Merino, “Agromadrid Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, y “Servicios Integrales Higuera, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

### *Sentencia*

En Madrid, a 22 de mayo de 2009.—Visto por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Madrid, el juicio promovido por despido, a instancias de don Dumitru Octav Durbala, frente a don Raúl Merino González, “Servicios Integrales Higuera, Sociedad Limitada”, y “Agromadrid Servicios Integrales, Sociedad Limitada”.

### *Fallo*

Que estimando íntegramente las pretensiones de la demanda, califico como improcedente el despido objeto de este proceso y, en atención a las razones expuestas en el fundamento de derecho tercero, declaro extinguido en la fecha de esta sentencia el contrato de trabajo que vinculaba a don Dumitru Octav Durbala, con don Raúl Merino González, “Servicios Integrales Higuera, Sociedad Limitada”, y “Agromadrid Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, a quienes condeno solidariamente a abonar al actor una indemnización de 2.127,63 euros, así como la cantidad de 13.279,8 euros, en concepto de salarios no percibidos desde la fecha del despido, 27 de febrero de 2006, hasta la de la presente resolución, con el descuento de las retribuciones percibidas en el nuevo empleo.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que, al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en “Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida” de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad ban-

caria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en “Recursos de suplicación” de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Raúl Merino, “Agromadrid Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, y “Servicios Integrales Higuera, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.573/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 580 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Tomasz Zenon Kielbus, don Sebastian Andrzej Rozicki y don Mariusz Baran, contra la empresa “Aptegram Construcciones, Sociedad Limitada”, “Seop Obras y Proyectos, Sociedad Limitada”, don Ángel Rojo Fernández Río y don Francisco Javier Ramos Torre, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

### *Sentencia*

En Madrid, a 29 de junio de 2009.

### *Fallo*

Que estimando íntegramente las pretensiones de la parte actora, y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pueda derivarse en el futuro hacia el Fondo de Garantía Salarial, en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, condeno solidariamente a las empresas “Aptegram Construcciones, Sociedad Limitada”, y “SEOP Obras y Proyectos, Sociedad Limitada”, a abonar a don Tomasz Zenon Kielbus la cantidad de 3.579,81 euros, a don Sebastian Andrzej Rozicki la cantidad de 2.848,36

euros y a don Mariusz Baran la cantidad de 3.824,83 euros, más el interés por mora que el principal devengue según lo prescrito en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, a razón de un 10 por 100 anual, hasta la fecha de la presente sentencia, sin perjuicio de los intereses legales que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deban producirse a partir de la misma.

Asimismo, en la calidad que ostentan de administradores en el procedimiento concursal que afecta a “SEOP Obras y Proyectos, Sociedad Limitada”, impongo a don Ángel Rojo Fernández-Río, a don Francisco Javier Ramos Torre y a la Tesorería General de la Seguridad Social la obligación de estar y pasar por el precedente pronunciamiento condenatorio.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que, al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en “Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida” de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en “Recursos de suplicación” de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Aptegram Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.564/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.